



**SERVICIOS PERICIALES
EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

Índice

Introducción

1. Capítulo I

1.1. Universidad de Quintana Roo.

- 1.1.1. Historia.
- 1.1.2. Nuestro quehacer.
- 1.1.3. Nuestra guía.
- 1.1.4. Modelo educativo.
- 1.1.5 Lema.

1.2. Licenciatura en Seguridad Pública.

- 1.2.1. Justificación.
- 1.2.2. Objetivos curriculares.
- 1.2.3. Perfil del aspirante.
- 1.2.4. Perfil del egresado.
- 1.2.5. Actividad profesional.
- 1.2.6. Organización de la carrera.

2. Capítulo II

2.1. Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo (PGJE).

- 2.1.1. Misión.
- 2.1.2. Visión.
- 2.1.3. De las atribuciones de la PGJE, de Quintana Roo.
- 2.1.4. Estructura orgánica.

2.2. Reglamento de la dirección de servicios periciales de la PGJE.

2.3. Funciones dentro de la dirección de servicios periciales.

2.4. Funciones desarrolladas y vinculación con la licenciatura en seguridad pública.

3. Capítulo III.

3.1 Manual de Procedimientos Periciales para la Policía Preventiva.

- 3.1.1. Identificación del problema.
- 3.1.2. Manual de procedimientos para la protección y preservación del lugar de los hechos.

Introducción

El inicio en la formación de un profesionista, está basada en la forma en cómo este egresara, una vez concluida su formación superior, cada licenciatura al formarse establece un perfil de egreso que el estudiante debe alcanzar, durante toda su formación ya que en esta se va forjando y que al final le valdrá para sobresalir entre la gran maquinaria llamada sociedad, no solo como profesionista en su especialidad sino que como profesional en el momento que llevar a la práctica lo aprendido y que los docentes sembraron en él; ¿Por qué que es el aprendizaje sin la practica?, nada pues el aprendizaje cambia al ser humano, en comportamiento, conciencia y trabajo, ya que si no podemos aplicar aquello que se nos fue infundido, poco podremos hacer por nosotros, por nuestra familia y más importante por la sociedad la cual es a quien nos debemos como egresados de una universidad pública y la cual brinda la oportunidad a jóvenes de cursar sus estudios superiores en las mejores condiciones posibles.

Es por eso que el profesionista, en su desarrollo profesional, y durante su paso por alguna institución pública o privada, y en la aplicación de dichos conocimientos, este sea capaz de identificar, si existieren, las problemáticas que influyen en que su labor no sea capaz de desarrollarse plenamente o no obtenga los resultados que se esperan, para que de esta forma este aplique métodos y conocimientos propios o establecidos, funcionales y que le ayuden al desarrollo y desempeño de sus funciones.

La presente monografía surge por la necesidad de dar solución a la problemática de la investigación Criminalística de los delitos relacionada con el adecuado y certero manejo del lugar de los hechos, de la primera autoridad (policía preventiva), en arribar al lugar de los hechos; sitio donde presuntamente se ha cometido un hecho delictuoso.

Como egresado de la licenciatura en seguridad pública, y como criminalista viendo la importancia que el conocimiento de la técnica tiene para la adecuada intervención y siendo que la sociedad imprime una alta responsabilidad social, a

las autoridades investigadoras del delito; es de vital importancia que la primera autoridad en llegar al lugar de los hechos maneje ampliamente ciertos principios y procedimientos como lo son la protección del lugar de los hechos y la preservación de los indicios que se encuentren en el, como materiales probatorios en la comisión de un delito, se deben hacer conocedoras de métodos y técnicas que ayudaran al perito criminalista y otros peritos en su especialidad a llegar a la verdad de los hechos que se investigan, subsanándose los errores más comunes, y/o frecuentes que se cometen en el lugar de los hechos.

Hay que considerar que cuando un indicio, es borrado, desaparecido, contaminado o alterado, ya sea por el mal manejo del lugar de los hechos o por la intervención de personas ajenas, se están perdiendo elementos de vital importancia en la investigación de un delito en particular, y de esa misma forma se está violentando el derecho al debido proceso constitucional y legal tanto del presunto responsable como de la víctima y por qué no de la sociedad misma. Es importante entonces que las autoridades correspondientes entiendan que la protección del lugar de los hechos, para la preservación de los indicios es de vital importancia, por lo tanto es un proceso que implica cuidados, responsabilidad, esmero y conocimiento al realizarlo y que esto forma parte de un conjunto de principios procesales, penales y de derechos humanos cuyo parte central es el individuo, determinando a este como víctima o victimario que forma parte de una sociedad.

Dentro del marco de conocimientos adquiridos, en la licenciatura, la cual tiene un amplio, sector para desarrollarse, elegí desempeñarme en el campo de la criminalística y a lo largo de dicho desempeño profesional específicamente en la dirección de servicios periciales, de la procuraduría general de justicia del estado, en sus dos importantes áreas de investigación criminalística, como lo son la criminalística misma, y el área de hechos de tránsito terrestre, me permitió poner en práctica diversos métodos y técnicas de investigación aprendidas y encaminadas al esclarecimiento de actos probablemente constitutivos de delitos, así como determinar la culpabilidad o causalidad del hecho, en base al estudio de los indicios hallados en el lugar de los hechos o el lugar del hallazgo relacionados

con un presunto hecho delictuoso; practica que me permitió identificar un grave problema concurrente al momento de la realización de dicho estudio y este es la falta de conocimiento de la primera autoridad en arribar al lugar de los hechos, del cuidado y la importancia de dicho lugar, así como su desconocimiento de las técnicas propias de la criminalística y que son de importancia para la protección del lugar de los hechos y de esta forma lograr la preservación de los indicios que fueron utilizados o producidos durante la comisión del acto posiblemente delictivo.

Por lo que resultado de la identificación de dicha problemática y dándole respuesta positiva, en base a la experiencia profesional en la aplicación de la metodología criminalística y de recopilación en diferentes fuentes de información, he creado un manual destinado a las policías preventivas que son la primera autoridad reconocida en arribar al lugar donde se ha cometido un acto delictivo, con el fin de que estas conozcan el marco jurídico y la técnica utilizada para la protección y preservación del lugar de los hechos y los indicios, las cuales les serán de apoyo en su desempeño laboral, así como harán de su conocimiento la importancia dentro de la investigación criminalística de realizar en primer término la protección del lugar de los hechos o lugar del hallazgo para el buen desarrollo de una investigación.



1. Capítulo I

1.1. Universidad de Quintana Roo.

1.1.1. Historia.

La Universidad de Quintana Roo es el centro académico en su tipo más joven del país. Su creación responde a un viejo anhelo de los Quintanarroenses de contar con un centro de educación superior para formar profesionales en las áreas sociales, las humanidades, las ciencias básicas y las áreas tecnológicas de mayor demanda y consumo en esta época de alta competitividad.

Su creación hizo acopio de las invaluable experiencias acumuladas en los últimos setenta años de la educación superior y se incorporaron innovadores conceptos con objeto de convertirla en una universidad de excelencia en México y la Cuenca del Caribe. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, la Universidad de Quintana Roo tiene los siguientes fines:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización bajo diferentes modalidades de enseñanza para formar profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país. Ello mediante la formación de individuos de manera integral con clara actitud humanista, social y científica, dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, del aprecio a la patria y a la conciencia de responsabilidad social.
- b) Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y del país en general.

c) Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística, la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo.

d) Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país De naturaleza eminentemente social que propicia la participación de la sociedad a través de sus opiniones, demandas y requerimientos sociales. Con un sistema financiero diversificado que no sólo estimula la generación de ingresos propios sino que propicia una mayor participación social en el financiamiento de la universidad.

Con una misión social enfocada a atender las demandas de Quintana Roo y del sureste mexicano. Con proyección hacia Centroamérica y el Caribe. Evaluación permanente en búsqueda de una superación institucional y de mayor respuesta social. Con un proyecto educativo innovador basado en la formación integral del estudiante y en el logro académico individual.

1.1.2. Nuestro quehacer.

Formar profesionistas sólidamente preparados, comprometidos con el progreso del ser humano, fuertemente vinculado con la sociedad, capaz de contribuir al fortalecimiento de la cultura y al desarrollo social y económico de Quintana Roo y México.

1.1.3. Nuestra guía.

La Universidad de Quintana Roo es la concreción de un viejo anhelo de los quintanarroenses, por ello se vincula fuertemente con la sociedad a través de una oferta académica caracterizada por la pertinencia, la calidad y el compromiso social.

Nuestros egresados poseen la preparación que demanda el desarrollo regional y nacional, al ser educados con los más altos estándares de calidad académica,

fruto de programas que han obtenido la máxima valoración de organismos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio.

Bajo estos cánones, en nuestras aulas se forman profesionistas y técnicos con la solidez académica que los colocará a la vanguardia del crecimiento y el desarrollo de la región y del país, en un estrecho vínculo con la sociedad.

1.1.4. Modelo educativo.

- Enfoque centrado en el autoaprendizaje
- Formación integral del estudiante
- Equilibrio entre formación general y especialización
- El profesor se concibe como facilitador del aprendizaje
- Currículum flexible y actualizado
- Formación multidisciplinaria y polivalente
- Innovación educativa

1.1.5. Lema.

En su propuesta, la autora del lema insistió como hilo conductor en dos conceptos básicos: Razón y Trascendencia.

FRUCTIFICAR, llegar al nivel de donación de sí; una vez afianzada la certeza del trabajo que nos profesionaliza en pos de esa misma Razón, hacerla UTIL al género humano y su hábitat.

TRASCENDER nuestra *CULTURA* (en términos amplios) para volverla SIGNIFICATIVA, darle un sentido que apoye el progreso de las futuras generaciones.

Fructificar la razón: trascender nuestra cultura

Autor: Maribel Rubí Urbina Reyes.



1.2. Licenciatura en Seguridad Pública.

Programa integrado en seguridad pública

1.2.1. Justificación.

El concepto más estricto de seguridad pública, entendida como una actividad dirigida a la protección de personas y bienes; así como al mantenimiento de la tranquilidad y orden de la ciudadanía, está relacionado íntimamente con el concepto de policía, este último que se justifica por la importancia de prevenir los comportamientos que atentan contra dicha tranquilidad y orden.

En la actualidad, las actividades de los encargados del mantenimiento del orden social, traspasan en mucho a la exclusiva represión del delito, imbricándose en conceptos como el servicio de la seguridad pública y de participación y atención ciudadana, así, se habla de la función policial como una genérica de solución de problemas.

Las transformaciones sociales que se han producido desde el siglo XIX, por la estatalización y la burocratización que ha provocado en las policías, hasta el punto de hacerlas inadecuadas para las soluciones que en materia de seguridad pública demanda el estado actual de la vida social, se ha constituido en el núcleo donde se inserta realizar una revisión y la adopción de modificaciones de sus fundamentos.

Para ello es indispensable llevar a cabo una modificación en la conducta de los elementos que participan en la prestación del servicio de seguridad pública y ello solo puede hacerse a través de la profesionalización del servicio, que debe llevarse a cabo a través de las Instituciones de educación superior.

El Estado de Quintana Roo, es un estado joven que en la actualidad cuenta con un crecimiento dinámico en lo económico, social y político, y que como consecuencia del mismo conlleva la necesidad de contar con una mayor seguridad social, que a su vez requiere participar de la profesionalización en este ámbito.

La Seguridad Pública es un área de acción que agrupa numerosos problemas estratégicos de gran repercusión en el desarrollo del Estado, así mismo promueve un estado de derecho necesario en el desarrollo de la sociedad. De esta manera reafirman las garantías de los derechos humanos y promueve el bienestar común.

La seguridad se conceptualiza como una función que comprende actividades de prevención, acciones de investigación, ejecución de acciones de protección. Dentro de esta se encuentra la seguridad pública que comprende no sólo las actividades de prevención, sino también las acciones de investigación y persecución, en la que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las leyes, de ahí que seguridad pública pueda definirse, como todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así también, como las acciones que realizan el ministerio público a través de la procuración de justicia, las autoridades administrativas responsables de la readaptación del menor infractor; así mismo la labor de instalaciones y servicio estratégicos del país y, en general, todas las que realicen directa o indirectamente, las dependencias y entidades que deban contribuir a los fines de la seguridad pública en México.

La seguridad pública se relaciona estrechamente con cuestiones jurídicas, morales, sociales, políticas, económicas, educativas, sanitarias, culturales, tecnológicas, deportivas, etc.

Sustentado en lo anterior, la Universidad de Quintana Roo en coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, se permite proponer la creación de una carrera que responda a esta necesidad. La oferta de esta nueva carrera, que se pretende inicie en el próximo ciclo escolar otoño de 2005, está basada en los estudios de factibilidad de necesidades y expectativas estudiantiles, mercado laboral, así como del análisis de la situación socioeconómica actual de la entidad y la que se presentan en los escenarios futuros del plan estratégico del Estado de Quintana Roo 2000-2025, lo cual nos muestra que la entidad tendrá un crecimiento y desarrollo en diferentes áreas siendo el turismo el motor de este. Una parte importante en la elaboración de este plan de estudios fue la revisión de los manuales de seguridad pública que maneja la Secretaría Estatal de Seguridad Pública. La metodología empleada para

diseñar el plan de estudios fue La metodología (DECU), la cual es el resultado del Experimental Projects Branch, Canadian Department of Manpower and Immigration y la New York General Education Corporation (Adams, 1975; Norton, 1985). La experiencia de esta metodología ha demostrado ser efectiva para identificar los conocimientos, habilidades, actitudes que se requieren para formar trabajadores, técnicos y profesionistas en áreas específicas que demandan el mercado de trabajo.

1.2.2. Objetivos curriculares.

Formar profesionistas capaces de actuar en todos aquellos aspectos concernientes a la seguridad pública como privada, encaminando sus acciones a la planeación, organización, dirección y control de las organizaciones e instituciones encargadas de la prevención de las acciones delictivas, que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.

1.2.3. Perfil del aspirante.

Haber concluido el nivel y contar con el adecuado perfil de egreso del Profesional Asociado en Seguridad Pública y estar capacitado para trabajar en las áreas de Prevención, Administración de programas y recursos en las instituciones en todos los ámbitos de la seguridad pública y Procuración de justicia.

1.2.4. Perfil del egresado.

El Licenciado en Seguridad Pública, estará capacitado para diagnosticar los problemas propios de la sociedad moderna y dinámica en materia de seguridad en sus diversos ámbitos; proponer alternativas de solución, dirección y operación de las mismas, Igualmente estará capacitado para planear, ejecutar y prevenir de acciones dañosas delictivas o no en el área de la seguridad pública y privada; Realizar investigaciones con bases científicas. Habilidad para la docencia
Capacidad para controlar y evaluar el material y equipo de protección destinado a la prevención de actos que puedan afectar la seguridad en edificios y vehículos. Programar, organizar, evaluar y controlar los servicios administrativos, de seguridad en instancias públicas y privadas.

1.2.5. Actividad profesional.

El egresado de la Licenciatura en Seguridad Pública podrá desempeñarse en:

Instancias gubernamentales y privadas, instancias de tipo social ocupando puestos de coordinación en oficinas de seguridad, así como podrá conformar grupos de trabajo de su área realizando diversas tareas:

- Dentro de la administración pública en instituciones involucrada en la seguridad pública (direcciones de la policía preventiva, tránsito, centro de readaptación social, procuración de justicia, etc.)
- Investigación profesional
- De protección y vigilancia en instancias privadas (hoteles y otras instancias).
- De docencia en Instituciones educativas.
- Conformar grupos para constituir sus propias empresas de vigilancia y protección.

1.2.6. Organización de la carrera.

Asignaturas Generales	(AG)
Asignaturas Divisionales	(AD)
Asignaturas de Concentración Profesional	(ACP)
Asignaturas de Apoyo	(AA)

Asignaturas Generales: Son cursos de carácter general, útiles para desarrollar las habilidades necesarias para que los estudiantes amplíen su horizonte académico, trabajen y elaboren en forma creativa los contenidos de todos los cursos a lo largo de su carrera.

Asignaturas Divisionales. Estos cursos pretenden familiarizar a los estudiantes con temáticas y problemas compartidos por las distintas disciplinas dentro de las Ciencias Naturales, Sociales y Económicas, enfatizando la importancia de la interdisciplinariedad para avance del conocimiento.

Asignaturas de Concentración Profesional. Estos cursos se refieren al cuerpo teórico- metodológico específico de la carrera, y proporcionan asignaturas interdisciplinarias y de especialización de su área, que permiten una formación integradora.

Asignaturas de Apoyo.- Son cursos que los estudiantes pueden elegir de acuerdo a sus intereses y que representan un complemento importante para su formación integral.

Cabe agregar que previamente debió de cumplirse con el programa de Profesional asociado en Seguridad Pública, lo que le permite al egresado acceder al nivel licenciatura completando los niveles de asignaturas.

GENERALES.							
No	ASIGNATURAS	REQ	Clave	HT	HP	H T	CRED
1	Ética		AG-110	2	2	4	6
2	El hombre y su entorno		AG-117	2	2	4	6
3	Seminario de problemas regionales	min. 260 créditos	AG-111	4	0	4	8
4	Epistemología		AG-116	2	2	4	6
5	Inglés Introductorio		AG-151	0	6	0	6
6	Inglés Básico	AG-151	AG-152	0	6	0	6
7	Inglés Pre-Intermedio	AG-152	AG-153	0	6	0	6
8	Inglés Intermedio	AG-153	AG-154	0	6	0	6
TOTAL DE CREDITOS							50

DIVISIONALES							
No	ASIGNATURAS	REQ	Clave	HT	HP	H T	CRED
5	<i>Introducción a la Economía</i>		AD-106	2	2	4	6
6	<i>Métodos y técnicas de Investigación en las Ciencias Sociales</i>		AD-105	2	2	4	6
TOTAL DE CREDITOS							12
NIVEL LICENCIATURA							
7	Teoría contemporánea de la administración		ACPSP-122	2	2	4	6
8	Sociología Criminal		ACPSP-123	2	2	4	6
9	Practica Docente I		ACPSP-124	2	2	4	6
10	Práctica Docente II		ACPSP-125	2	2	4	6
11	Derecho Penal		ACPSP-119	2	2	4	6
12	Derecho de la Administración Pública		ACPSP-120	2	2	4	6
13	Constitucional		ACPSP-126	2	2	4	6
14	Derecho Procesal Penal		ACPSP- 121	2	2	4	6
15	Técnicas de Investigación Criminal		ACPSP-127	2	2	4	6
16	Criminalística		ACPSP-128	2	2	4	6
17	Defensa personal I		ACPSP-129	2	2	4	6
18	Defensa personal II		ACPSP-130	2	2	4	6

19	Metodología para la elaboración de planes y proyectos		ACPSP-131	2	2	4	6
20	Sistema de Información Geográfica		ACPSP-132	2	2	4	6
21	Seminario de Titulación I		ACPSP-133	2	2	4	6
22	Seminario de Titulación II		ACPSP-134	2	2	4	6
23	Temas Selectos de Adaptación de Menores Infractores		ACPSP-135	3	2	5	8
24	Temas Selectos de Prevención y Readaptación Social		ACPSP-136	3	2	5	8
25	Temas Selectos de Seguridad Pública		ACPSP-137	3	2	5	8
26	Temas Selectos de Procuración de Justicia e Investigación		ACPSP-138	3	2	5	8
TOTAL DE CREDITOS							128

ASIGNATURAS DE APOYO							
No	ASIGNATURAS	REQ	Clave	HT	HP	H T	CRED
27	Inglés Básico *		PIN-2	4	1	5	6
28	Inglés Preintermedio *		PIN-3	4	1	5	6
	Practica de Tiro				2		2
	Todas las actividades deportivas ofrecidas por la institución.						

2. Capítulo II

2.1 Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

2.1.1. Misión.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es el órgano del Poder Ejecutivo que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 29 y 94 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; es la representante legal del Estado en defensa de sus intereses, es la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes, de conformidad con lo ordenado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, es la Institución que tiene el cometido de investigar, perseguir el delito y llevar a los delincuentes ante los tribunales locales, brindando asistencia a la víctima u ofendido, además de participar en acciones de prevención del delito y de política criminológica a nivel estatal y nacional.

2.1.2. Visión

La visión de la Institución es establecer un organismo que se encargue de velar por que se conserve siempre el estado de derecho de los ciudadanos y mantener un control estricto de las incidencias delictivas.

La PGJE será la instancia encargada de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan mantener la confianza de la sociedad en la aplicación estricta de la Ley, en el combate a la impunidad y en la protección legal a la víctima, con atención profesional, especializada, eficaz, moderna y humana; de tal modo que

las personas disfruten de condiciones de tranquilidad y seguridad jurídica teniendo la certeza de que la ley se aplica para todos sin distinción, coadyuvando para lograr el reconocimiento de Quintana Roo como un modelo de seguridad y paz social.

2.1.3. De las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

Artículo 1º.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es el órgano del Poder Ejecutivo que tiene por objeto organizar, controlar y supervisar la institución del Ministerio Público en términos de los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 29 y 94 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; es la representante legal del Estado en defensa de sus intereses, es la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes, de conformidad con lo ordenado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en esta ley tiene por objeto regular la organización, el buen funcionamiento, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, así como coordinar todas aquellas actividades tendientes a promover la participación ciudadana y la prevención del delito.

Artículo 3º.- El Procurador General de Justicia es el Titular de la Institución, Consejero Jurídico del Ejecutivo y Representante legal del Gobierno del Estado.

Artículo 4º.- El Ministerio Público bajo el mando del Procurador General de Justicia del Estado es una institución de buena fe, unitaria y representativa de los intereses de la sociedad que tiene por fin velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social; es parte del procedimiento penal desde el momento en que se declara procedente el ejercicio de la acción persecutoria que legalmente le compete y, en el Procedimiento Civil cuando la ley expresamente lo determine.

En todos los demás casos tendrá el carácter de autoridad.

Artículo 5º.- Son atribuciones de la Procuraduría General de Justicia:

a. EN EJERCICIO DE MINISTERIO PUBLICO

- I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del Estado y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el Estado de Quintana Roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del Estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;
- II. Ejercitar la acción penal;
- III. Poner a las personas detenidas a disposición de la autoridad competente;
- IV. Solicitar las órdenes de cateo conforme a lo dispuesto en los preceptos legales aplicables;
- V. Hacer valer de oficio las causas excluyentes de responsabilidad y las causas de inimputabilidad;
- VI. Resolver el no ejercicio y desistimiento de la acción penal;
- VII. Ordenar la detención de los indiciados en los casos y con los requisitos determinados en la Ley;
- VIII. Conceder la libertad provisional al indiciado en los casos y con los requisitos determinados por la Ley;
- IX. Ser parte en los procesos penales y realizar los actos de su competencia señalados en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo;
- X. Ejercer el mando directo e inmediato de la Policía Judicial;
- XI. Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público Federal o de otras entidades federativas, cuando lo determine la Ley o éstas lo soliciten;
- XII. Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas en la investigación de los delitos;
- XIII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas del delito;
- XIV. Hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a quienes las leyes otorgan especial protección; y
- XV. Las demás que determinen las leyes.

b. EN EJERCICIO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA:

- I. Vigilar el respeto a lo previsto en las leyes por parte de las autoridades del Estado;
- II. Representar legalmente al gobierno del Estado en defensa de sus intereses;
- III. Elaborar y desarrollar la política criminal del Estado;
- IV. Organizar el Sistema Estatal de Estadística e Identificación Criminal;
- V. Orientar a la población en prevención del delito y combate a la delincuencia;
- VI. Fomentar la participación de la comunidad en los programas para la prevención del delito y combate a la delincuencia;
- VII. Desarrollar y promover la realización de acciones de prevención del delito;
- VIII. Celebrar convenios y otros instrumentos de coordinación con las autoridades federales de otras entidades federativas y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada;
- IX. Establecer coordinación y celebrar convenios con instituciones del sector público, privado y social para el mejor desempeño de la función encomendada;
- X. Promover la participación de la sociedad en el auxilio a las víctimas del delito;
- XI. Vigilar el respeto a los derechos humanos en el ámbito de la procuración de justicia;
- XII. Informar al Gobernador del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;
- XIII. Proporcionar al Consejo Nacional de Seguridad Pública y a otras autoridades, los informes y datos que sean solicitados para los registros de servidores públicos, armamento y equipo relacionados con la función policial;
- XIV. Capacitar y profesionalizar al personal de la Procuraduría;
- XV. Establecer el Servicio Civil de Carrera para los Agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial y de los Peritos;
- XVI. Coordinar al Consejo Estatal de Procuración de Justicia, a los Consejos de Participación Ciudadana y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

XVII. Auxiliar al Gobernador del Estado en la creación de leyes, reformas, adiciones y en general fungir como consejero jurídico del gobierno del estado.

XVIII. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 6º.- La Policía Judicial y los Servidores Periciales son órganos de auxilio directo del Ministerio Público, los cuales estarán bajo el mando inmediato de éste en la investigación de los delitos de los cuales tenga conocimiento y en la ejecución de las órdenes judiciales y administrativas, cuyo cumplimiento le sean encomendados en términos de ley.

2.1.4. Estructura orgánica

- 1.0.- Despacho del C. Procurador General de Justicia del Estado.
 - 1.0.1.- Visitaduría General
 - 1.0.2.- Coordinación de Control y Seguimiento.
 - 1.0.3.- Órgano de Control y Evaluación Interna.
 - 1.0.4.- Unidad Especializada de Derechos Humanos
 - 1.0.5.- Dirección de Asuntos Jurídicos
 - 1.0.6.- Dirección de Comunicación Social.
 - 1.0.7.- Secretaria Particular
 - 1.0.8.- Dirección Administrativa
 - 1.0.7.1.- Departamento de Control Presupuestal.
 - 1.0.7.2.- Departamento de Recursos Humanos.
 - 1.0.7.3.- Departamento de Apoyo Administrativo Zona Norte.
 - 1.0.9.-Dirección de Informática y Estadísticas.
 - 1.0.9.1.- Departamento de Estadísticas
- 1.1.- Subprocuraduría de Justicia Zona Sur.
 - 1.1.0.1.-Dirección de Averiguaciones Previas.
 - 1.1.0.2.-Dirección de Consignación y Trámite.
 - 1.1.0.3.-Dirección de Control de Procesos.
 - 1.1.0.4.-Dirección de Servicios Periciales.
 - 1.1.0.4.1.- Subdirección de Servicios Periciales
 - 1.1.0.5.-Dirección de Bienes Asegurados.
 - 1.1.0.6.-Dirección de Formación Profesional.
 - 1.1.0.7.-Dirección de Participación Ciudadana.
 - 1.1.0.8.-Dirección de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes.
 - 1.1.0.9.-Dirección de Prevención del Delito.
 - 1.1.1.-Dirección General de la Policía Judicial.
 - 1.1.1.1.-Dirección de la Policía Judicial Zona Sur.
- 1.2.- Subprocuraduría de Justicia Zona Centro.
- 1.3.- Subprocuraduría de Justicia Zona Norte.
 - 1.3.0.1.- Subdirección de Consignación y Trámite Zona Norte
 - 1.3.0.2.- Subdirección de Bienes Asegurados Zona Norte.
 - 1.3.0.3.- Subdirección de Formación Profesional Zona Norte.
 - 1.3.0.4.- Subdirección de Participación Ciudadana Zona Norte.
 - 1.3.0.5.- Subdirección de Comunicación Social Zona Norte
- 1.3.1.- Dirección de Averiguaciones Previas Zona Norte.
- 1.3.2.- Dirección Regional de Averiguaciones Previas en la Riviera Maya.
- 1.3.3.- Dirección de Control de Procesos Zona Norte.
- 1.3.4.- Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Contra la Libertad Sexual y su Normal Desarrollo Contra la Moral Zona Norte.
- 1.3.5.- Dirección de Asuntos Jurídicos Zona Norte.
- 1.3.6.- Dirección de la Policía Judicial Zona Norte.
- 1.3.7.- Dirección de Servicios Periciales Zona Norte.
- 1.3.8.- Dirección de Informática y Estadística Zona Norte.

2.2. Reglamento de la Dirección de Servicios Periciales de la PGJE.

Capítulo cuarto

De los peritos

Artículo 14.- Todos los que prestan un servicio técnico de investigación a la Procuraduría de Justicia del Estado, reciben el nombre de Peritos y, se les identifica según el área de responsabilidad que le sea inherente.

Artículo 15.- Únicamente se dará de alta y capacitará como Peritos, a personas que hayan concluido cuando menos la enseñanza medio superior ó Técnica o su equivalente.

Quedan exceptuados de esta disposición, los Peritos Forenses a que se refiere el artículo 41, quienes deberán tener el grado académico que específicamente se indica.

Artículo 16.- Son obligaciones de los Peritos:

I.- Acatar las indicaciones de sus superiores.

II.- Asistir puntualmente a sus labores y permanecer en su centro de trabajo, excepto en los casos que por razón de sus funciones deba trasladarse a otro lugar.

III.- Guardar compostura durante su estancia en los laboratorios.

IV.- No presentarse a su centro de trabajo o laboratorio en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente o con aliento alcohólico.

V.- Utilizar durante sus horarios de trabajo las batas o vestimentas que le correspondan; que serán de color: crema para criminalística, blanco para medicina forense, celeste para identificación y gris Oxford para estadísticas.

VI.- Portar su credencial de identificación en lugar visible cuando se encuentre en la Institución o en ejercicio de sus funciones.

VII.- Desempeñar sus funciones con esmero, dedicación y responsabilidad.

VIII.- Tratar con respeto y consideración a sus compañeros Peritos y brindarles el auxilio y cooperación que para el ejercicio de sus funciones requieran.

IX.- Acatar las órdenes de investigación que dentro de su área de responsabilidad le dirijan, el Ministerio Público y la Policía Judicial y rendir el informe o dictamen que corresponda dentro de las veinticuatro horas siguientes, a menos que el servicio requiera de mayor tiempo.

X.- No fungir como Perito ante otras autoridades si no existe autorización del Director, o Jefe de Departamento.

XI.- No tener trato con las personas involucradas o interesadas en la averiguación previa, proceso, peritaje o dictamen.

XII.- No proporcionar información respecto a las órdenes de investigación, resultados de ella o dictamen a personas ajenas a la Institución incluyendo al personal administrativo de la misma.

XIII.- No actuar como Perito tercero en discordia en aquellos asuntos en los cuales haya dictaminado otro Perito de su sección.

XIV.- Solicitar autorización al Director, para rendir peritajes en asuntos particulares.

XV.- No sustraer material o equipo de la Dirección para usos particulares.

XVI.- Cumplir y hacer cumplir las determinaciones, órdenes e indicaciones que se dirijan a la Dirección.

XVII.- Las demás que le confieran las leyes o el Procurador.

Artículo 17.- Si a juicio del Ministerio Público, la certeza del dictamen presentado por el Perito fuere dudosa, por los datos que aparecieren en la averiguación, se convocará a una junta de Peritos a fin de que se decida sobre su ratificación.

Disposiciones especiales

Capítulo primero

Sección de criminalística

Artículo 27.- La sección de criminalística tendrá bajo su responsabilidad los siguientes laboratorios:

I.- Criminalística de Campo.

II.- Balística.

III.- Fotografía.

IV.- Grafoscopía.

V.- Planimetría.

VI.- Retrato hablado.

VII.- Tránsito de vehículos.

VIII.- Valuación.

IX.- Mecánica.

X.- Dictámenes diversos.

Artículo 28.- El laboratorio de criminalística de campo, tiene por función, recoger evidencias e instrumentos del delito, en el lugar de los hechos, identificarlos, señalar su procedencia, circunstancias y en general, proporcionar indicios, de acuerdo con la apreciación directa de los hechos que hagan posible la identificación del presunto responsable.

Artículo 29.- El laboratorio de balística tiene bajo su responsabilidad, el examen de las armas de fuego, casquillos y proyectiles, identificarlos, señalar sus condiciones de uso, y determinar si fueron utilizados.

Artículo 30.- El laboratorio de fotografía, tiene como función la fijación de todo tipo de indicios, la fotografía de personas, cadáveres, instrumentos efectos de los delitos y del lugar de los hechos.

Artículo 31.- En la Capital del Estado funcionará un archivo general fotográfico que estará bajo la responsabilidad del Director; estará integrado con los negativos de las películas utilizadas por los laboratorios fotográficos locales. Para tal efecto, los Peritos únicamente deberán conservar los negativos correspondientes al último año y remitir los pasados al inicio del año al Director.

Artículo 32.- El laboratorio de Grafoscopia tiene bajo su responsabilidad el estudio de documentos y firmas con el fin de determinar su autenticidad.

Artículo 33.- El laboratorio de planimetría tiene bajo su responsabilidad, la elaboración de planos y la descripción gráfica de los lugares determinados por el Ministerio Público o la Policía Judicial.

Artículo 34.- El Laboratorio de Retrato Hablado tendrá como función, elaborar las imágenes descriptivas de las personas o cosas sujetas a identificación con base en los datos que se aporten.

Artículo 35.- El Laboratorio de Tránsito de vehículos tiene bajo su responsabilidad, determinar las causas y la mecánica de realización de los hechos de tránsito; elaborar los croquis y dictámenes respectivos.

Artículo 36.- El Laboratorio de Valuación tiene como función determinar el valor, intrínseco o comercial de los objetos muebles o inmuebles, sometidos a su consideración.

Artículo 37.- El Laboratorio de Mecánica tiene bajo su responsabilidad determinar la existencia y causas de las averías mecánicas y eléctricas de vehículos o maquinaria en general.

Artículo 38.- El Laboratorio de Dictámenes diversos tiene bajo su responsabilidad estudiar, determinar las causas, mecánica de realización, circunstancias, hechos y demás cuestiones en relación a las especialidades de: Incendio y Explosión, Intérpretes, Contabilidad, Ingeniería y Arquitectura, Topografía y todas las demás que el servicio requiera aún cuando no estén expresamente señalados en el presente capítulo.

2.3. Funciones dentro de la Dirección de Servicios Periciales.

Mi desarrollo profesional, se vio vinculado directamente dentro de la sección de criminalística, específicamente en el laboratorio de criminalística de campo y hechos de tránsito terrestre desarrollando las siguientes funciones como criminalista:

- Intervención directa en el lugar de los hechos, donde se ha cometido un presunto hechos delictuoso.
- Aplicación de técnicas, para la adecuada protección del lugar de los hechos y/o hallazgo, con la finalidad de la preservación del lugar mismo y de los indicios que ahí se encuentran.
- Aplicación de los diferentes métodos observación y búsqueda en el lugar de los hechos, para identificación de indicios asociativos con el presunto hechos delictuoso que se investiga.
- Fijación escrita, fotográfica, en croquis y/o planimetría y moldeado de los indicios encontrados, dentro del lugar de los hechos y/o hallazgo, con la finalidad de que el lugar donde se suscitan los hechos quede estático para su posterior estudio e investigación.

- Levantamiento de los indicios después de que fueron fijados, para su embalaje y etiquetado, con el fin de seguir preservándolos en la forma primitiva en que fueron encontrados.
- Traslado de los indicios encontrados y levantados al laboratorio para su correspondiente estudio, con el fin de determinar, la relación que tienen en el hecho que se investiga.
- Intervención en necropsias médico-legales, para conocer, el cronotanatodiagnostico de la muerte, mecánica de lesiones y causa (s) que provocaron la muerte de una persona.
- Estudios de los indicios en los laboratorios tomando como base a los principios básicos de la criminalística.
- Después de llevar a cabo el estudios y análisis de la evidencia física encontrada en el lugar de los hechos y/o hallazgo y una vez demostrada su relación con el hechos que se investiga; dando cumplimiento a principios básicos preestablecidos, se procede a;
- La realización de dictámenes donde se establece la relación de la evidencia física, con el fin de determinar dentro del hechos que se investiga, su existencia, objetos vulnerantes utilizados para su comisión, mecánica de los hechos, posición victima-victimario, y si es posible la identificación del o los presuntos responsables, así como su grado de participación;
- Si se tratara de un accidente de tránsito de igual forma determinar la causalidad que origino el hechos
- Realización de informes en caso de que la intervención e implementación de la metodología no haya dado frutos positivos.
- Todo lo anterior en auxilio del Ministerio Publico, para la integración de una averiguación previa.

2.4. Funciones desarrolladas y vinculación con la licenciatura en seguridad pública.

Temas selectos en materia pericial.

Descripción de la materia.- Conocer temas específicos relacionados con la preservación del lugar de los hechos delictivos; los distintos métodos periciales que se utilizan en la investigación e identificación criminal.

Relación con la funciones desarrolladas.- dentro de la metodología de la investigación criminalística, en primer término o como primer paso se debe proteger el lugar de los hechos, por lo que dicha materia, me ayudo a identificar cuando un lugar estaba protegido y cuando no, dando pie a seguir con la investigación o delimitar el área de protección cualquiera que sea el caso.

Leyes y reglamentos policiales.

Descripción de la materia.- En esta asignatura se plantea la base jurídica constitucional y legal de la función de seguridad pública, es decir todo el conjunto de leyes y reglamentos que refieren sobre las funciones y atribuciones de la policía preventiva.

Relación con la funciones desarrolladas.- se identifiqué dentro de la ley de seguridad pública estatal que las policías preventivas como primera autoridad en arribar al lugar de los hechos tienen la obligación de llevar a cabo acciones para la protección del lugar de los hechos para la preservación de los indicios, por lo que es necesario que estas sepan cuáles son esas acciones que deben llevar a cabo.

Temas selectos de investigación criminal

Descripción de la materia.- Conocer temas específicos relacionados con la investigación criminal realizada en forma metódica, técnica y científica, que contribuye a que se logre una correcta, y pronta administración de justicia; con los métodos y modos prácticos de dilucidar las circunstancias de la comisión de los delitos e individualizar a los culpables, con los procedimientos aplicables a la investigación y al estudio de cada delito en particular para llegar a la obtención de pruebas que permitan conocer la responsabilidad de sus autor.

Relación con la funciones desarrolladas.- la aplicación de métodos y técnicas aprendidas, durante la intervención en el lugar de los hechos para el estudio científico de los indicios, con el fin de determinar la circunstancias que lo provocaron, así como de la mecánica del hechos en la comisión del delito para su esclarecimiento.

Temas selectos de tránsito vehicular.

Descripción de la materia.- Conocer temas específicos relacionados con sistema normativo de control de tránsito vehicular y los diversos mecanismos de la señalización que se utilizan para el mismo; con la reglamentación que permite el ejercicio del tránsito vehicular y las diversas variantes de autorización; con el régimen de explotación de vías carreteras; con los diversos medios de transporte terrestre.

Relación con la funciones desarrolladas.- en la dictaminación sobre la causalidad que origina un hecho de tránsito terrestre, es necesario el conocimiento del sistema normativo de control vehicular del estado, la interpretación de la señalización, debido a que en gran mayoría las causas que lo originan, se deben a que los conductores ignoran toda esta información.

Técnicas de investigación criminal.

Descripción de la materia.- Desarrolla las técnicas y habilidades para identificar los rastros e indicios, que son estudiados mediante la aplicación de los métodos científicos basados en hechos experimentales o positivos. Apoyándose en ciencias como la física, la matemática, la química o la biología, que auxilian a la criminalística con el fin específico de mostrar la verdad tal como se le descubre, determinando exactamente el hecho judicial e identificando al autor que haya cometido un ilícito.

Relación con la funciones desarrolladas.- en la intervención directa en el lugar de los hechos, para la búsqueda, identificación y recolección de los indicios, en base a las métodos y técnicas establecidas para la realización de estas funciones para de su traslado a los laboratorios pertinentes, y se le realice el correspondiente

estudios y de esta forma de pruebe su participación en el hecho y en el mejor de los casos la identificación del o los presuntos responsables.

Criminalística.

Descripción de la materia.- Que el alumno efectúe estudios de investigaciones en materia de situaciones y hechos delictivos mediante métodos y técnicas de identificación de las personas involucradas y de los elementos implicados; realice estudios, investigaciones y asesoramientos referidos a la prevención del delito; elabore estudios técnicos relativos a las huellas y rastros del hecho indagado y a la identificación y filiación de personas; efectúe la identificación de armas en lo relativo a sus características, usos y funcionamiento; realice peritajes acerca de la identificación de las personas involucradas en un delito y de los elementos implicados en el mismo.

Relación con la funciones desarrolladas.- Teniendo conocimiento de los principios básicos de la criminalística y después de reunida toda la evidencia, ser capaz de demostrar técnica y científicamente la existencia de un hecho probablemente constitutivo de delito, así como de desarrollar la mecánica de los hechos, los agentes vulnerantes utilizados y de ser posible señalar e identificar los participantes en el mismo.

Temas selectos de procuración de justicia e investigación.

Descripción de la materia.- Conocer temas específicos relacionados con la procuración de justicia, su fundamento normativo; con la estructura y organización del de la procuraduría general de justicia, su reglamentación interna y los modelos de informes de investigación policial.

Relación con la funciones desarrolladas.- conocer las facultades y funciones de un criminalista dentro de la procuraduría general de justicia del estado, institución encargada de la administración e impartición de justicia, de igual forma su participación como investigador de hechos probablemente constitutivos de delitos para la correcta integración de la averiguación previa por parte del ministerio público.

Criminalística II

Descripción de la materia.- Establecerá en general las diferentes ciencias y disciplinas auxiliares del quehacer criminalístico con el fin de conocer y valorar la trascendencia de las mismas.

Relación con las funciones desarrolladas.- para la adecuada función de la criminalística, esta se apoyara de diferentes ciencias, artes y oficios, por lo que como criminalista fue importante conocer en primera instancia de las más importantes materias que me servirían de apoyo en mi función.

3. Capítulo III

3.1. Manual de Procedimientos Periciales para la Policía Preventiva.

3.3 Identificación del problema.

Cada intervención criminalística es diferente, cada caso que se investiga no es igual a otro, aun cuando se trate del mismo tipo penal, pero en base a la experiencia de cada investigación que lleve como criminalista me aventuro a establecer la única relación que se da entre cada intervención; me refiero a que no se cumplía adecuadamente con el primer paso que establece la metodología para la investigación en un lugar de hechos: “la protección y preservación”, por lo que parecía una intervención más, se complicaba, puesto que el lugar es encontrado contaminado, por diferentes factores que intervienen, después de que es cometido el presunto hecho delictuoso, lo anterior debido a que la primera autoridad en arribar al lugar, que en este caso la policía preventiva, no llevaba a cabo en la mayoría de los casos por desconocimiento, las técnicas propias, destinadas a la adecuada protección del lugar donde se ha llevado a cabo un hecho probablemente constitutivo de delito, y en consecuencia de esto se modificaban, movían e incluso se perdían indicios de vital importancia para la investigación y resolución de delitos, lo que favorece la impunidad y deja en indefensión a la víctima, creando un estado de inseguridad y desconfianza de la sociedad ante los órganos de seguridad pública e impartición de justicia. De manera que ante tal problemática, con el ánimo de contribuir como profesionalista en esta área específica, se crea un manual de procedimientos, destina para las autoridades encargadas de la protección y preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo, sin embargo aun que es directamente propuesto para la policía preventiva, por su contenido, el cual no es complejo, también puede ser consultado por cualquier persona que se interese por conocer la metodología criminalística aplicada para la protección y preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo.

Ya que con el conocimiento que se tenga de las diferentes técnicas por parte de la primera autoridad en arribar al lugar donde se ha cometido un presunto hecho delictuoso, así como de la sociedad, la labor como criminalista, a la hora de la investigación del hecho resultaría más eficaz y eficiente, cuyos resultados se tendrían en menor tiempo y en donde la más beneficiada sería la sociedad misma.

3.1.2. Manual de procedimientos para la protección y preservación del lugar de los hechos.



PGJ
QUINTANA ROO

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA PROTECCION Y
PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS
HECHOS Y/O LUGAR DEL HALLAZGO
PARA LA POLICÍA PREVENTIVA.**

P.LSP. JUAN CARLOS NAHUAT MARTINEZ

índice

- 1. Capítulo I. Marco Jurídico.**
 - A. Acuerdo A/002/10.
 - B. Código de federal de procedimientos penales.
 - C. Ley de seguridad pública del estado de quintana roo.
- 2. Capítulo II. Conceptos Básicos.**
 - A. Criminalística.
 - B. Objetivos de la criminalística.
 - C. Indicio.
 - D. Lugar.
- 3. Capítulo III. Indicios**
 - A. Concepto.
 - B. Tipos de indicios.
 - C. Indicios característicos más frecuentes en el lugar de los hechos.
- 4. Capítulo II. Lugar de los hechos**
 - A. Concepto.
 - B. Metodología Criminalística aplicada en el lugar de los hechos y/o lugar del hallazgo.
 - C. Tipos de lugar.
 - D. Clases de lugar de los hechos y/o hallazgo.
 - E. Principios fundamentales para el buen desarrollo de la investigación.
 - F. Reglas para proteger y preservar el lugar de los hechos y/o hallazgo.
- 5. Capítulo IV. Protección y aseguramiento del lugar de los hechos y/o lugar del hallazgo.**
 - A. Protección
 - B. Aseguramiento
 - C. Actos iniciales
 - D. Acordonamiento
 - E. Medidas a adoptar ante la existencia de personas heridas o fallecidas.
 - F. Otras medidas de protección.
 - G. Liberación del lugar de los hechos.
- 6. Capítulo V. Registro cadena de custodia.**
 - A. Formato I. Preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo por la policía.

Capítulo I

Marco Jurídico

Procuraduría General de la Republica.

a. Acuerdo A / 002 / 10

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito. *Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de febrero de 2010.*

b. Código Federal de Procedimiento Penales.

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;
- Recibir y preservar todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente.
- Hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, video filmaciones, y demás operaciones que requiera la investigación, sin perjuicio de la intervención que corresponda a los servicios periciales. Las constancias, junto con las

fotografías, video filmaciones y demás elementos que las soporten deberán remitirse al Ministerio Público para agregarse a la averiguación previa.

Artículo 69.- Al practicarse un cateo se recogerán los instrumentos y objetos del delito, así como los libros, papeles o cualesquiera otras cosas que se encuentren, si fueren conducentes al éxito de la investigación o estuvieren relacionados con el nuevo delito en el caso previsto en el artículo 66.

Se formará un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motive el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con el nuevo delito. En todo caso, deberán observarse las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus.

Artículo 123.- Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.

Artículo 123 Bis.- La preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito es responsabilidad directa de los servidores públicos que entren en contacto con ellos.

En la averiguación previa deberá constar un registro que contenga la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de quienes estén autorizadas para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Los lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, que por

acuerdo general emita la Procuraduría General de la República, detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos.

La cadena de custodia iniciará donde se descubra, encuentre o levante la evidencia física y finalizará por orden de autoridad competente.

c. Ley de seguridad pública del estado de quintana roo.

Artículo 22.

- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables.
- Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente.

Artículo 64.-

- Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.

Capítulo II

Conceptos Básicos

a. Criminalística.

Criminalística Etimología: La palabra Criminalística deriva del vocablo Crimen, que deriva del Latín Crimen. Inis: Delito Grave , Ista, del griego iotrís da origen a las palabras que indican actitud ocupación, oficio, habito, como optimista, oculista, alpinista, etcétera. Ica del griego Ixrí, forma femenina de los adjetivos acabados ixos, ixu, ixov, la cual lleva siempre sobre entendido el sustantivo réxun: arte, ciencia, con el que concuerda el genero, número y caso. Significa “lo relativo a”, “lo perteneciente a”, “la ciencia de”.

(www.ventanalegal.com/espacio_estudiantil/criminalistica.htm)

Criminalística: Es la ciencia auxiliar de Derecho Penal que se encarga del estudio de los indicios hallados en el lugar de los hechos donde se cometió un presunto hecho delictuoso.

Criminalística: es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo. (Introducción a la Criminalística – Moreno González – editorial Porrúa).



b. Objetivos de la criminalística.

1. Intervenir técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso. El hecho de decir probablemente delictuoso tiene por objeto señalar que el criminalista busca los indicios necesarios para establecer la existencia de un hecho, así como su forma de comisión y los objetos utilizados, y de ser posible, incluso señalar e identificar los participantes en el mismo, pero la calificación de delito es responsabilidad única y exclusiva de la autoridad actuante, sea Ministerio Público o Juez.



2. Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalado los instrumentos y objetivos de ejecución sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo. Es clave para un criminalista desarrollar su sentido de observación pues necesario entender que un mecanismo en la naturaleza es una secuencia lógica y ordenada de fenómenos y el alterar el número y/o orden de éstos lleva por consecuencia un resultado diferente.



3. Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima si existiere. La identificación de las víctimas es indispensable para el progreso de una investigación.



4. Aportar evidencias para la identificación de los presuntos autores y coautores. Esto lo realiza con la búsqueda detallada de los indicios que nos permitan señalar a una persona en el lugar, primeramente, y posteriormente, según la ubicación de los indicios señalar su probable participación. Para ello buscará indicios tales como huellas dactilares, elementos pilosos o fluidos corporales. La fundamentación jurídica de la responsabilidad o culpabilidad puede apoyarse en éste quehacer criminalístico pero es únicamente del responsable de la aplicación de la ley establecerlo, pues como ya se ha dicho el criminalista investiga los hechos, no los delitos.



5. Aporta las pruebas materiales con estudios técnicos científicos para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados. El estudio de los elementos de identificación y otros indicios encontrados en el lugar nos permite establecer genéricamente el nivel de participación de cada uno de los sujetos actuantes. Sin embargo no es responsabilidad del criminalista señalar nombres de cada uno de ellos, sino las características o maniobras realizadas por cada uno y en base a eso la autoridad actuante o la investigación policial permitirán señalar adecuadamente a quien corresponden esas características

c. Indicio.

Del Latín *indicium*, prueba de algo oculto o aun en desarrollo (Diccionario Academia, Secundaria. Fernández, editores).

d. Lugar.

Del latín *localis*, espacio ocupado o que puede ocuparse (Diccionario Academia, Secundaria. Fernández, editores).

Capítulo III

Indicios

a. Concepto.

También conocido como Material sensible significativo (indicio):

Todo objeto, instrumento, huella, marca, resto o señal o vestigio que se usa y se produce en la comisión de un hecho.

Es decir, es toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso, cuyo examen o estudio da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente:

- a) la identificación del o los autores,
- b) las pruebas de la comisión del hecho, y
- c) la reconstrucción del mecanismo del hecho.

b. Tipos de indicios.

Los indicios se dividen en:

- a. **Indicios microscópicos.** son aquellos que por su naturaleza se requiere de algún instrumento óptico (lupas o microscopios) para su observación (pelos y fibras).
- b. **Indicios macroscópicos.** los que se observan a simple vista (manchas, armas, etc.)
- c. **Biológicos:** son aquellas que provienen o que se encuentran en seres vivos, por ejemplo el ser humano y estas pueden ser; Impresiones, dactilares. Manchas Hemáticas. Huellas de dientes, una conocidas como estigmas ungueales. Pelos, sangre, saliva, semen, huellas de quemadura por flamazos o fogonazos, tatuajes o quemaduras de pólvora, por deflagraciones, huellas de ahumamiento esquiras, etc.



- d. **No Biológicos:** son todas aquellas que no provienen de algún ser humano, por ejemplo: Huellas de pisadas humanas, calzadas, positivas o negativas e invisibles. Huellas de neumáticos, por aceleración, rodamiento, frenamiento o desplazamiento. Huellas de herramienta, en puertas, ventanas, cajones, cajas fuertes, chapas, cerraduras, picaportes, etc. Daños recientes o no recientes. Huellas de labios pintados sobre papel o cualquier otro soporte. Raspaduras, descosaduras, desabotonaduras en ropas, papelería relacionada o ajena al hecho. Armas pistolas, escopetas, rifles, casquillos, daños por proyectil de arma de fuego, balas, pólvora, etc. fibras, fragmentos de ropas, polvos diversos, cenizas, cosmético, etc.



c. Indicios característicos más frecuentes en el lugar de los hechos.

Proviene de las siguientes fuentes:

- 1.- Del lugar de los hechos
- 2.- Del presunto responsable o autor y sus ambientes.
- 3.- De la víctima.

Debe recordarse que los indicios son instrumentos muy delicados de la verdad, y tratados científicamente nos van a ayudar en la investigación de los delitos, y las reflexiones que se hagan de ellos deben efectuarse con base en la experiencia y con el uso de métodos y técnicas muy propias. Las decisiones de los expertos en las diferentes ramas de la Criminalística, "hacen hablar" a los indicios, e imprimen sus consideraciones en informes o dictámenes periciales, los que van a orientar y a dar luz en la investigación y persecución de hechos presuntamente delictuosos.

Los indicios más frecuentes en el lugar de los hechos y que generalmente están asociados a ilícitos consumados, son los siguientes:

- 1) Impresiones dactilares, latentes, positivas y negativas.



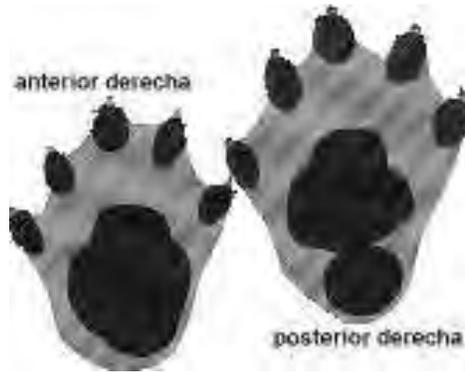
- 2) Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, apoyo, embarraduras, etc.



3) Huellas de pisadas humanas, calzadas, descalzas, positivas, negativas e invisibles.



4) Huellas de pisadas de animales, positivas, negativas e invisibles.



5) Huellas de neumáticos, por aceleración, rodada y frenamiento o desplazamiento, pueden ser positivas o negativas



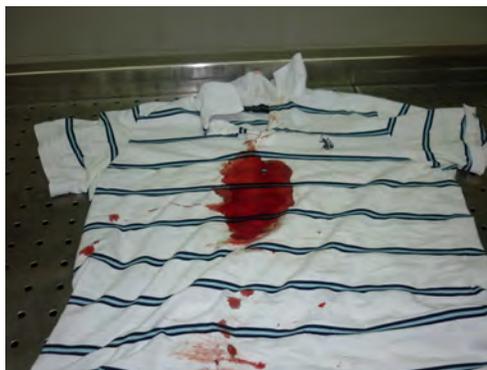
6) Huellas de herramientas, principalmente en robos, en puertas, ventanas, cajones de escritorios, cajas fuertes, chapas, cerraduras, picaportes, etc.



7) Otro tipo de fracturas, en autos por colisiones, volcaduras o atropellamientos, también en objetos diversos por impactos o contusiones.



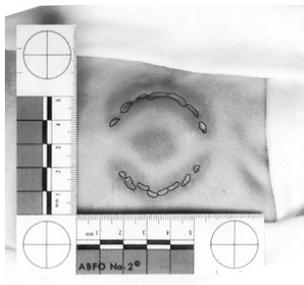
8) Huellas de rasgadas, descosaduras y desabotonaduras, en ropas; pueden indicar defensa, forcejeo o lucha.



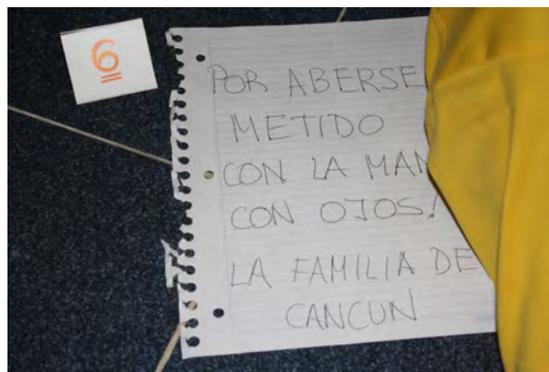
9) Huellas de labios pintados sobre papel klennex, ropas, tazas, cigarrillos, papel, etc.



10) Huellas de dientes y uñas, conocidas como mordidas o estigmas ungueales respectivamente, en luchas, riñas o delitos sexuales.



11) Marcas de escritura sobre las hojas de papel subyacente a la escrita. recados póstumos o anónimos, amenazas escritas o denuncias.



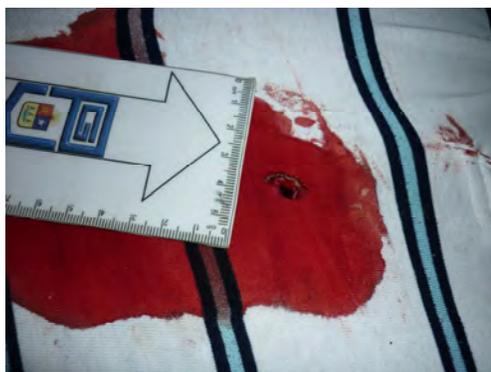
12) Armas de fuego, armas blancas, balas, casquillos, huellas de impactos, orificio por proyectil, rastros de sangre, manchas de sustancias, etc.



13) Pelos humanos o de animal, o sintéticos, fibras de tela, fragmentos de ropas, polvos diversos, cenizas, cosméticos.



14) Orificios en ropas y piel humana, huellas de quemaduras por flamazos o fognazos, tatuajes o quemaduras de pólvora por deflagraciones, huellas de ahumamientos, esquirlas, etc.



15) Instrumentos punzantes, cortantes, contundentes, punzó-cortantes. punzó-contundentes, corto contundentes, etc., en hecho consumados con arma blanca.



16) Huellas de cemento para pegar suela u objetos diversos (inhalantes volátiles), manchas de pintura, grasa, aceite, costras de pintura, manchas de diesel, huellas de arrastramiento, huellas de impactos, acumulaciones de tierra, fragmentos de accesorios, residuos de marihuana, tóxicos, sedimentos medicamentosos» maculaciones diversas, etc.

17) Polvos metálicos, limaduras, aserrines, cal, yeso, cemento, arena, lodo, tierra, etc. Ángel Vargas, N.(1986). **La Criminalística y el procedimiento Penal Venezolano.**

Capítulo IV

Lugar de los Hechos

a. concepto.

1.- El lugar del hecho es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.

2.- El lugar del hecho puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.

3.- El lugar del hecho se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.

4.- El lugar del hecho se denomina cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.

5.- El lugar del hecho siempre será considerado potencial hasta que se determine lo contrario.

6.- Verificada la existencia del **lugar del hecho** corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

b. Metodología criminalística en el lugar de los hechos.

La metodología que aplica la Criminalística para la investigación de los hechos es con el fin de resistemizar conocimientos científicos con objeto de aplicarlos en la localización, identificación y registro de todos los indicios que se utilizan y producen en la comisión de los hechos, siendo la siguiente:

- 1.- Protección del lugar de los hechos.
- 2.- Observación del lugar de los hechos.
- 3.- Fijación del lugar de los hechos o hallazgo.
- 4.- Colección o Recuperación de indicios.
- 5.- Suministro de indicios al laboratorio o cadena de custodia.

c. Tipos de lugar.

Cuando llevamos a cabo una investigación criminalística nos podemos encontrar con dos tipos de lugar:

- *Lugar de hechos*
- *Lugar de hallazgo*

Lugar de los hechos

Se entiende como lugar de los hechos “El sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delictivo”. Toda investigación criminal tiene su punto de partida casi siempre en el lugar de los hechos, y muchos criminalistas ya han expresado: “que cuando no se recogen y estudian los indicios en el escenario del crimen, toda investigación resulta más difícil”. Por tal motivo *es imperativo proteger adecuadamente en primer término “el lugar de los hechos”, a fin de que el personal del ministerio público, peritos. Lo encuentren en forma primitiva como lo dejó el o los autores.* Se debe recordar que el delincuente en su paso por el escenario del crimen, deja indicios de su presencia y de la comisión de su

conducta y también él se lleva en la mayoría de sus casos, algunos vestigios del lugar o de la víctima.

El DR. Hanss Groos, nos señala que para obtener mejores resultados de las investigaciones, conviene considerar; “si la inspección ha de ser útil, es impredecible que todos los objetos importantes o no que figuren en el lugar del crimen, permanezcan intactos, sin que por ninguna causa se les cambie de posición”



Lugar de hallazgo

Es la porción territorial en la cual se localizan indicios relacionados con el hecho presuntamente delictuoso. Ejemplo lugar donde se localiza el cadáver. Si el número de indicios es sumamente escaso o no tienen concordancia, lógica o relación entre sí, podemos establecer que se trata de un lugar de hallazgo. También se le denomina así cuando se encuentra una serie de indicios que sugieren un hecho violento o presuntamente delictuoso pero no es posible determinar exactamente de qué se trata. Como ejemplo de ello podemos encontrar un automóvil con orificios por proyectil de arma de fuego, sangre y un arma, y si embargo no es posible determinar si se trata de un secuestro, un homicidio o un robo.



Algunos autores mencionan la existencia de un tercer tipo de lugar que es el LUGAR DE ENLACE, consignando que un vehículo como el descrito en el ejemplo puede ser utilizado para transportar un cadáver del lugar de hechos al de hallazgo, sin embargo, atendiendo exclusivamente a la definición que nos señala a un lugar como un sitio con un punto geográfico definido, no podríamos llamarlo lugar, porque además sería contradictorio con la función criminalística, por lo que lo llamaremos más adecuadamente *medio de enlace*.

d. Clases de lugar de hechos.

Lugar de los hechos abierto:

Espacio que no cuenta con protección a los factores ambientales como la luz solar, el viento, el polvo, como es el caso de lugares que no poseen límites precisos, en este tipo de lugar hay que tener especial cuidado por aquello del deterioro y la contaminación de los indicios, ya que los factores ambientales aceleran la destrucción de la evidencia.



Lugar de los hechos cerrado:

Son todos aquellos espacios que cuentan con alguna protección contra los factores ambientales, circunscriben límites precisos como lo son inmuebles.



Lugar de los hechos mixto:

Este lugar de los hechos que se halla compuesto por dos o más lugares, para el caso de inmuebles, vehículos, y la vía pública relacionados en un solo caso, lugar de los hechos mixto es la composición de diferentes clases de lugares de los hechos que existen es decir tiene las características del escenario abierto y cerrado.



e. Principios fundamentales para el buen desarrollo de la investigación.

- 1.- Llegar con rapidez al lugar de los hechos y tener siempre en mente que entre más tiempo transcurre el indicio se desvanece y el delincuente puede huir.
- 2.- Proteger, sin escatimar esfuerzo, el lugar de los hechos; no mover, ni tocar nada hasta que el personal abocado a la investigación haya fijado el escenario.
- 3.- En caso de lesiones y si la víctima está todavía con vida, se le presentará atención médica inmediata, dibujando la silueta en el lugar de la posición final del cuerpo.
- 4.- El personal abocado a la investigación, debe cumplir eficazmente con la función de su especialidad, trabajando en equipo, porque las funciones de unos complementan a las de otros.
- 5.- Los primeros funcionarios que deben entrar al lugar de los hechos. Son el agente del ministerio público, el perito fotógrafo y el criminalista quien instruirá al anterior de las fotografías que deben tomarse, subsecuentemente lo hará el médico Legista.

6.- Las tareas de otros peritos que intervengan, deben hacerse con orden y colaboración mutua, orientado científicamente todos ellos al personal del ministerio público y a la policía judicial, quienes siempre estarán presentes para dar fe de la inspección del lugar de los hechos.

7.- Se debe evitar la presencia inútil de curiosos y personas ajenas a la investigación, a fin de obtener mejores resultados y rapidez en la investigación.

8.- El personal abocado debe cumplir cabal y científicamente con la inspección ministerial del lugar de los hechos, a efecto de continuar con la investigación y persecución del hecho presuntamente delictuoso.

f. Reglas para proteger y preservar el lugar de los hechos.

1.- Si el hecho hubiera ocurrido en un lugar abierto, como; casa de campo, rancho, granja, tierra de siembra, carretera, etc., se debe establecer un radio de protección de por lo menos 50 mts., tomando como centro el lugar mismo del hecho.

2.- Si el hecho ocurrió en un lugar cerrado, como: departamento, vivienda, cuarto, bodega, almacén, oficina, casa habitación, etc., todas las entrada, salidas y ventanas deben ser vigiladas, para evitar la fuga del autor si se encuentra todavía adentro, y además impedir el paso de curiosos y personas extrañas.

3.- Los primeros funcionarios o agentes de la policía que tomen conocimiento de los hechos, deberán abstenerse de tocar o mover algún objeto, cuidando de la conservación del escenario.

4.- Si el funcionario o agente de la policía que llegara primero al lugar de los hechos, tuviera la necesidad de mover o tocar algo, deberá comunicarlo detalladamente al Ministerio Público y Criminalista, indicando correctamente la posición original que conservaban los objetos, para no desvirtuar las interpretaciones criminalísticas que de ellos se hagan.

5.- Queda prohibido absolutamente tocar o alterar la posición de los cadáveres, así como manipular las armas y objetos relacionados con el hecho, ya sea que estén en posesión, que rodeen o estén distantes de la víctima.

6.- El personal abocado a la investigación debe elegir los lugares que va a pisar y tocar, a fin de que no borren o alteren las que existan.

7.- Al concluir la inspección Ministerial del lugar, quedara a consideración del Agente del Ministerio Publico si se sellan las puertas y ventanas para su “preservación” ya que en lo futuro podrían surgir otras diligencias aclaratorias.

Capítulo V

Protección y aseguramiento del lugar de los hechos y/o lugar del hallazgo.

a. protección.

1. La protección inicial del *lugar del hecho* implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.
2. La protección del *lugar del hecho*, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.
3. El funcionario policial o de seguridad pública que arribe primero al *lugar del hecho*, después de ser notificado vía 066, por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren.
4. La protección inicial del *lugar del hecho* debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.



b. Aseguramiento.

1. El aseguramiento del LUGAR DE LOS HECHOS requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.
2. Los cinco contaminantes más comunes en un lugar de los hechos son:
 - a. clima
 - b. parientes o amigos de la victima
 - c. sospechosos
 - d. curiosos y ladrones
 - e. otros policías
3. El funcionario policial o de seguridad publica al que se le designe la responsabilidad del aseguramiento del LUGAR DE LOS HECHOS debe actuar como Observador Coordinador en el LUGAR DEL HECHO.

Llevará a cabo la inspección ocular y la selección de las áreas por las que estará permitido transitar.

4. La observación llevada a cabo por el agente de la policía va a ser dirigido hacia los siguientes objetivos:
 - a. **Su entorno.-** esto con la finalidad de ubicar dentro de este el lugar exacto de los ellos y de igual forma para su protección debido que en este momento tomara sus medidas de seguridad antes de ingresar a la zona critica.
 - b. **El lugar de los hechos o hallazgo.-** Esto debido a que con la observación del escenario del hecho, se ayudara para la identificación y ubicación de indicios con el fin de preservar el estado en que se encuentra, en caso que el policía deba entrar necesariamente al lugar.

- c. **Las personas.-** En la mayoría de los hechos es visto la presencia de personas extrañas al hecho (curiosos), aunado a que son potenciales contaminantes, también es importante la observación de estos para la ubicación de personas relacionadas al hecho que se investiga o en algunos de los casos a él o los presuntos responsables.



c. Actos iniciales.

1. El funcionario policial o de seguridad pública que se le notifique la posible comisión de un hecho delictivo debe llegar con rapidez al LUGAR DE LOS HECHO y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación se ha iniciado.
2. El funcionario policial o de seguridad pública que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos las precauciones a fin de preservar la intangibilidad del LUGAR DE LOS HECHOS, para lo cual debe:
 - a. Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO.
 - b. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar desarrollándose un delito.
 - c. Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO a fin de evaluar el lugar, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí.
 - d. Despejar el LUGAR DEL HECHO desalojando a los curiosos y personas ajenas al hechos restringiendo el acceso al lugar.

- e. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
 - f. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, servidores de los cuerpos de emergencia y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acontecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
 - g. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
 - h. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a los mandos superiores, así como estar en contacto con el 066, la que será responsable de solicitar refuerzos, auxilios sanitarios, de servicios públicos, etc.
 - i. Relatar las características del hecho e indicios identificados a los servicios periciales a fin de determinar el personal de especialistas periciales a intervenir.
3. Luego del arribo el funcionario policial o de seguridad pública debe:
- a) Determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
 - b) Identificar con los medios disponibles a las víctimas, a los presuntos autores y/o partícipes y a los testigos.
 - c) Brindar contención y asistencia a las víctimas.
 - d) Disponer la inmovilización de elementos o indicios que por su naturaleza sean fácilmente contaminados o modificados y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
 - e) Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia o de los directamente relacionados con la investigación (Ministerio Publico y Servicios Periciales).



4. El funcionario policial o de seguridad pública encargado de las acciones de protección DEL LUGAR DEL HECHO debe:
 - a) Establecer el cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso conforme lo establecido en el punto 3, inciso E.
 - b) Mantener alejadas a las personas que nada tengan que ver en la inspección del lugar, inclusive personal policial y/o de otras instancia ajenas a la investigación.
 - c) Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
 - d) Si tuviere la necesidad de ingresar a lugar de los hechos este lo hará en un forma ordenada y trazándose una línea o camino de acceso, para llegar al punto que quisiera y este camino de acceso será el mismo para abandonar el lugar.
 - e) Advertir a las personas que inevitablemente tuviesen que acceder al perímetro asegurado sobre los lugares en los que se ha registrado la existencia de elementos, rastros y/o indicios a efectos de que no los modifiquen, alteren o contaminen.
 - f) Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado elementos extraños.

- g) Describir por escrito lo observado y actuado en su respectivo informe policial, anexando el formato I (PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICIA), con respecto a ña cadena de custodia.

d. Acordonamiento.

Aunado a los lineamientos anteriormente expuestos para la protección del lugar de los hechos, es de vital importancia también, la parte del acordonamiento. En ocasiones las autoridades encargadas de la protección del lugar de los hechos, no llevan consigo las herramientas necesarias para el acordonamiento del lugar y si ya quedo claro que este es parte fundamental para la protección del lugar de los hechos y para cumplir con el segundo principio para el buen desarrollo de la investigación, el de proteger sin escatimar esfuerzos, es que el agente de la policía debe emplear su ingenio y destreza con el fin de acordonar el lugar, por lo que se hacen algunas recomendaciones si no se contara con una cinta de acordonamiento:

- Conos
- reflectores
- la CRP
- la motopatrulla
- Ramas de los arboles
- Troncos
- Piedras
- Curiosos, y
- El personal mismo

En caso de contar con una cinta de acordonamiento estos son algunos consejos para utilizarla:

- Tiene que estar bien extendida
- Con las letras “prohibido el paso”, “precaución”, etc., hacia el frente y no volteadas.
- Tiene que estar a una altura de cuando menos 1.50 mts del suelo.

- Si se trata de un lugar abierto tendrá que recorrer todo el radio de protección estimado.

PRESERVACIÓN BIEN APLICADA



PRESERVACIÓN MAL APLICADA



SIN PRESERVACIÓN



e. Medidas a adoptar ante la existencia de personas heridas o fallecidas.

1. El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena.
2. El funcionario policial o de seguridad pública ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:
 - a) Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales.
 - b) Llamar al personal paramédico o de urgencias medicas.
 - c) Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.
 - d) Realizar una observación rápida de la víctima a fin de constatar su condición general, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.
 - e) Guiar al personal paramédico o de emergencias a fin de minimizar la contaminación del LUGAR DEL HECHO.
 - f) Señalar cualquier tipo de indicio o potencial indicio e instruir a los presentes a fin de minimizar el contacto con ésta (por ejemplo: garantizar que el personal médico preserve la ropa y los efectos personales sin cortar los orificios de bala o los cortes de arma blanca o elemento corto punzante) y documentar los movimientos de personas u objetos realizados por el personal paramédico.
 - g) Instruir al personal paramédico para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.

- h) Registrar el nombre y matrícula del profesional paramédico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
 - i) Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos del lugar.
 - j) Enviar un funcionario policial o de seguridad pública que acompañe a la víctima o al presunto autor y/o partícipes cuando sea transportado a un centro asistencial, documentando cualquier tipo de comentarios y preservando las pruebas (por ejemplo: vestimenta y efectos personales del transportado, proyectiles, armas blancas, etc.). Si no se contara con personal policial o de seguridad pública, disponible para tal fin, se debe solicitar al personal médico que preserve los indicios y registre cualquier comentario efectuado por el trasladado.
 - k) Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
 - l) Examinar el cuerpo desde distintos ángulos, lo más cerca posible y con detenimiento sin tocarlo, a efectos de comprobar la existencia de algún indicio que pueda ser llevado al rango de prueba. Entre otros pueden relevarse cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio, etc.
3. El funcionario policial o de fuerzas de seguridad, en caso que sea necesario desvestir el cuerpo, debe observar que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Evitar, de ser posible, el corte de la vestimenta.
 - b) Abstenerse de alterar, en caso de ser necesario un corte en la vestimenta, las zonas ensangrentadas y/o manchadas, los orificios de entrada y/o salida de todo tipo de arma y cualquier otra zona de la que pueda surgir un indicio.

- c) Evitar siempre sacudir las prendas al desvestir a la víctima.
- d) Dejar extendidas, en caso de ser posible, las prendas cuando estén mojadas o empapadas en lugares físicos apropiados, para que se sequen en forma natural en un espacio cubierto y ventilado a temperatura ambiente.
- e) Envolver adecuadamente cada prenda seca en forma separada, en papel limpio, con el propósito de no contaminar o alterar los indicios que en ella se encuentren. Si en una prenda se encontrare más de un indicio se evitará el contacto de los mismos entre sí.
- f) Abstenerse de colocar las prendas húmedas en bolsas de plástico a fin de no producir cambios biológicos.

Nota: Las tareas enumeradas deben ser realizadas, preferentemente, por personal técnico-científico, sólo ante la imposibilidad de contar con su intervención y cuando la demora en su realización implique peligro para la recolección de evidencia, las mismas serán efectuadas por personal que no tenga la calificación específica.

f. Otras medidas de protección.

- a) el lugar debe ser acordonado y protegido. no se debe permitir el ingreso de nadie que no tenga relación con la investigación salvo expresa autorización del ministerio público, encargado de la investigación.
- b) las personas que participan deben usar guantes, preferentemente de látex, y antes de entrar al lugar de los hechos, deben limpiarse la suela de los zapatos.
- c) no tocar, mover o cambiar de lugar cualquier objeto que esté a la vista.
- Ch) en un lugar cerrado, se realizará el acceso en orden para no mover o destruir indicios, debe determinarse un camino para entrar y salir en fila.
- d) el personal que ingrese debe ser el mínimo posible y únicamente aquellos que tengan una función por cumplir.
- e) no abrir o cerrar puertas o ventanas ni mover muebles y sobre todo, no tocar los objetos de superficie lisa, huellas, manchas o marcas de cualquier tipo.

f) deberá priorizar el trabajo del paramédico previa identificación del mismo, número de ambulancia, destino de la misma, hora de acceso, probable identidad de la víctima, valoración de signos vitales o estado (vivo, muerto), vestimenta de la misma, establecerá la ruta de acceso y la documentara, se prohíbe tocar, mover o limpiar el cadáver.

g) no alterar la posición del cadáver, manipular armas o sujetar cualquier objeto por pequeño que sea.

h) si se trata de un área abierta (vía pública, parques, estacionamientos) se deberá acordar la zona con cinta en un perímetro de por lo menos 50 metros de ser posible, partiendo del punto focal donde se cometió el hecho, debe considerarse el factor climático, registrara el mismo.

i) si se trata de un área cerrada (casas, oficinas, bancos, escuelas) se resguardarán las entradas y salidas y se evitarán el paso de personas que no sean el agente del ministerio público, encargado de la investigación, el cual autorizará al personal auxiliar (peritos o policías) que podrán acceder al lugar de los hechos.

j) deberán establecerse, en coordinación con el agente del ministerio público y el personal de servicios periciales, rutas de acceso y de tránsito en el lugar y procurando que antes de entrar al área el personal tenga las suelas de los zapatos limpios y porte guantes en las manos (únicamente el personal autorizado)., deberá registrar y reportar al MP todo acceso registrado.

k) si por alguna razón los elementos policiales o cualquier otra persona observada por ustedes, movieron o tocaron algún objeto deberán de informarlo de inmediato al agente del ministerio público y a los peritos para tomar las medidas necesarias y así evitar errores en la investigación.

l) los procedimientos de fijación, levantamiento y embalaje de los indicios será realizado por el personal de servicios periciales, pero ustedes deben reconocerlos para indicarle a la autoridad competente donde se localizan los mismos.

ll) queda prohibido fumar, comer o tirar basura en el lugar de los hechos, así como utilizar sanitario, lavabo o tarja.

m) en todo momento, los elementos de las corporaciones policiales cuidarán la integridad física del personal que esté realizando la inspección en el lugar de los hechos, así como, las condiciones físicas del lugar.

n) los elementos de las corporaciones policiales deberán mantener a los miembros de los medios de comunicación a una distancia prudente (tras el acordonamiento), a fin de no alterar los indicios ni entorpecer el trabajo de las autoridades.

ñ) si en un lugar de los hechos hay comida se debe conservar y proteger, al igual que todos los utensilios o envases que se hayan usado.

o) si se encuentran restos de papeles quemados, deben ser protegidos para evitar que vuelen las cenizas y con ello se destruya cualquier indicio.

p) no se debe mover el cadáver a pesar de las afectaciones vehiculares y de tránsito que esto provoque hasta que los peritos hayan terminado con su labor.

q) tampoco se permitirá que los curiosos y/o vecinos coloquen sobre o junto al cadáver objeto alguno (sábana, veladora y flores).

r) si se encuentran balas, no se deberán tocar ni sacar de los lugares donde se hayan incrustado.

s) si en el lugar de los hechos hay algún probable responsable o sospechoso, se debe vigilar para que no se lave las manos. si por necesidad fisiológica debe ir al sanitario, invariablemente un agente de la policía le acompañara, cuando de mujeres se trate preferentemente deberá ser un agente femenino quien vigile que no se lave las manos hasta que se autorice por el MPF y peritos.

t) cuando usted es la autoridad primigenia en arribar al lugar de los hechos, deberá permitir el acceso solo al ministerio publico y sus auxiliares, para ello deberá tomar nota de los nombres y los cargos de los funcionarios, previa identificación plena de los mismos.

v) tome nota de las posiciones originales de cuerpos, objetos y elabore un croquis de localización de estos.

w) actuara en coadyuvancia con otras corporaciones (PGR, SEDENA, SEMAR, PFP, PM, PGJ, etc.) e instituciones por lo que no deberá existir fricción alguna, es decir el primero en acordonar será el responsable de establecer el control de acceso.

- x) recuerde que tomar fotografías e ingresar al lugar de hechos o del hallazgo, sin autorización, acarrea responsabilidades administrativas o penales.
- y) si sospecha sobre fuga de gases, explosivos o pirotecnia apague sus teléfonos y radios solicite apoyo (protección civil, sedena, semar, bomberos) y espere que llegue personal especializado, aleje a curiosos debe priorizar la seguridad de la gente.
- z) al concluir las diligencias ministeriales en el lugar de los hechos el agente del ministerio público realizará las acciones y medidas necesarias para la correcta conservación del lugar de los hechos, considerando que en días posteriores se podrían realizar nuevas diligencias.

g. Liberación del lugar de los hechos.

1. El perito al cual le fue designado la investigación DEL LUGAR DEL HECHO debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado.
2. A tal efecto debe garantizar a través de Acta que:
 - a) Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
 - b) Todos los indicios hayan sido recogidas.
 - c) La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el LUGAR DEL HECHO haya finalizado.
 - d) Que no se espera una intervención posterior en el lugar de los hechos.
3. La liberación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN sólo se puede realizar por disposición de la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, mediante un acto instrumentado formalmente.

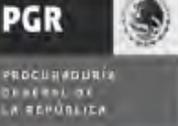
CAPITULO VI

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

FORMATO I. PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO POR LA POLICIA

The image shows the cover of a form titled 'REGISTRO CADENA DE CUSTODIA' (Chain of Custody Register). The top left corner features the logo of the 'PGR' (Procuraduría General de la República) and the text 'PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA'. The main title 'REGISTRO CADENA DE CUSTODIA' is written in large, bold, blue letters. Below it, the subtitle 'PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO' is written in smaller, blue letters. The central part of the cover has the text 'FORMATO I' and 'PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICÍA' in large, bold, blue letters. At the bottom, there is a small, light blue box containing the text: 'Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.'

 		<h2>REGISTRO CADENA DE CUSTODIA</h2>		
<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>		<h3>PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO</h3>		
Avenguación Previa No. <input type="text"/>				
Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
1. LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO				
Calle:				
Colonia:				
Código Postal:				
Entre que calles:				
Observaciones:				
Croquis  				
(Empty space for sketching the location)				
2. PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO				
Acordamiento	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Observaciones:				
<small> Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y acondicionamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o rastros del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito. </small>				



PGR
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

3. OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o videograbación	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Observaciones:		
Alteración del lugar		
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Observaciones:		

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

5. DETENIDO (S):

SI Número NO

Nombre (s)	Sexo	Edad

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PGR
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VÍCTIMA(S):

SI Número NO

Nombre (s)	Sexo	Edad

7. VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación SI NO

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS

Anexo diez del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PGR
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS
HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

8. TESTIGO (S):

SI Número NO

Nombre (s) y domicilio	Sexo	Edad

9. OBSERVACIONES GENERALES:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Nombre (s)	Cargo	Firma

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

BIBLIOGRAFIA

- Montiel, J., 2008 *Manual de criminalística*. Editorial Limusa. 2ª edición.
- Moreno. R., 1984 *Manual de introducción a la criminalística*. Editorial Porrúa. 4ª edición.
- Moreno, R., 2000 *Compendio de criminalística*. México: Editorial Porrúa, LC no. HV6025 M6.
- [Díaz, J.](#), 2009 [Lecciones de criminalística. Colombia](#). LC no. HV6025 D53.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaria de Justicia. Subsecretaria de Política Criminal. Programa Nacional de Criminalística. *Manual de procedimientos para la preservación del lugar del hecho*. Argentina. 2005.
http://www.consultorespericiales.com/archivos/manual_crimen.pdf.
- Procuraduría General de la Republica. Acuerdo A/002/10. Diario oficial de la federación, miércoles 3 de febrero del 2010.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.
- Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo.
- Reglamento de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.